Fundación Colombia

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN NÚMERO 020 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION ENEL COLOMBIA, EL MUNICIPIO DE GIGANTE y DISTRIAGROCOOP.

Entre los suscritos a saber:

I. De una parte, la **FUNDACIÓN ENEL COLOMBIA,** entidad sin ánimo lucro, de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida por documento privado del 28 de julio de 1999 inscrito en la Cámara de Comercio el 5 de Agosto de 1999 bajo el número 00024788 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con número inscripción S0010804 del 05 de agosto de 1999 ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., renovada el 25 de marzo de 2025 y con número de NIT 830.065.659-3, representada en este acto por **GIAN PAOLO DAGUER GUARÍN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.777 de Bogotá D.C, en su calidad de Director y Representante Legal según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se acompaña para que haga parte integrante de este documento y, que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **"LA FUNDACIÓN",**

II. **EL MUNICIPIO DE GIGANTE** entidad territorial del departamento del Huila, identificada con NIT No. 891.180.176-1, Representada en este acto por **NESTOR JAVIER CELADA CICERI**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.723.393 expedida en Neiva, Huila, quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del MUNICIPIO DE GIGANTE Huila, posesionada mediante acta de posesión No 18 expedida el 09 de junio de 2026 por la Notaría Única del Círculo de Gigante, que se adjunta, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO.**

III. Y, de otra parte, **MILTON SILVA BARRERA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No** 18.617.109 de Paicol - Huila, en su calidad de Representante Legal de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DISTRIBUIDORA DE INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS DEL SUR DEL HUILA**, identificada con **NIT No. 901.473.865-1,** quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará **DISTRIAGROCOOP o EL OPERADOR.**

Los antes identificados, cada uno de manera individual se denominarán "Parte" y de manera conjunta las "Partes" y han acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Fundación Colombia

1. Que la **FUNDACION ENEL COLOMBIA** (en adelante **LA FUNDACIÓN**), es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto el fortalecimiento de la Responsabilidad Social Empresarial de **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.** frente a la comunidad, para lo cual adelanta la promoción y conformación de proyectos autosostenibles y la realización de programas culturales, educativos y sociales que fortalezcan el desarrollo social comunitario.

2. Que, a su vez **ENEL** a través de **LA FUNDACIÓN** ha venido direccionando su apoyo a las comunidades del área de influencia de sus operaciones bajo los principios de la política de Creación de Valor Compartido y de manera consecuente en el departamento del Huila, ha identificado la importancia de contribuir en el fortalecimiento de las comunidades de los municipios del área de influencia de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, con el fin de apoyar las actividades económicas de la zona.

3. Que **LA FUNDACIÓN**, a través de iniciativas que fortalezcan el desarrollo social comunitario contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y para el caso particular al ODS 08, ODS 12 y ODS 13 (Trabajo decente y crecimiento económico, producción y consumo responsables, y acción por el clima) con un ámbito de acción circunscrito a todo el territorio colombiano, con énfasis en las áreas de influencia de las operaciones de Enel Colombia S.A. ESP, en el que está incluido el Municipio de Gigante como área de influencia de la Central Hidroeléctrica El Quimbo.

4. Que, para **EL MUNICIPIO,** es fundamental apoyar las asociaciones agrícolas, en este caso la Asociación de Paneleros Artesanales del Municipio de Gigante - ASOPANELA, que agrupa a los cultivadores de caña panelera del municipio de Gigante, mediante el mejoramiento de la infraestructura productiva de los trapiches paneleros, asistencia técnica y capacitaciones.

5. Que, **EL MUNCIPIO** postulo a la empresa **DISTRIAGROCOOP**, como operador del proyecto y en ese sentido adjuntaron la documentación que acredita la existencia y representación legal de la misma.

6. Que **DISTRIAGROCOOP** es una persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa que tiene como objetivo asegurar el desarrollo y progreso económico, social y cultural De sus asociados, utilizando para ello la producción, la comercialización de insumos agrícolas y pecuarios y demás productos agrícolas de la región y la prestación de servicios en forma directa a sus asociados y a la comunidad en general según consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta.

7. Que, **EL MUNICIPIO** propuso a la **FUNDACIÓN**, aunar esfuerzos, económicos, técnicos y administrativo, para que de manera conjunta se lleve a cabo el proyecto, APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LOS TRAPICHES PANELEROS ARTESANALES ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y PLACAS DE CONTRAPISO PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN PANELERA en el marco de la seguridad alimentaria.

   En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes

Fundación Colombia

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - ALCANCE

OBJETO: En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la implementación del proyecto **APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LOS TRAPICHES PANELEROS ARTESANALES ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y PLACAS DE CONTRAPISO PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN PANELERA,** en adelante el proyecto, en el marco de los programas **"Desarrollo productivo"** de la **FUNDACIÓN** y de la seguridad alimentaria de **EL MUNICIPIO.**

ALCANCE: El alcance y objetivos del Convenio, se encuentran descritos en el anexo denominado formato "RG01-PO806 presentación de perfiles de proyectos e iniciativas" presentado por **EL MUNCIPIO,** el 14 de septiembre de 2026 a **LA FUNDACIÓN**, documento que hace parte integral del presente convenio.

El convenio será ejecutado por **EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP,** quienes se comprometen a:

1. Realizar dos (2) capacitaciones en normatividad INVIMA, manejo de alimentos, buenas prácticas productivas, economía solidaria, asociatividad y fortalecimiento organizacional. capacitaciones y asistencias técnicas: Desarrollar y estructurar el programa de capacitación dirigido a los asociados beneficiarios del proyecto, e iniciar, durante el primer mes de ejecución, las jornadas de capacitación a cargo de la Cooperativa Multiactiva Distriagrocoop y la asistencia técnica prestada por los profesionales del Enlace agropecuario de la alcaldía de Gigante. En estas jornadas se abordarán temas relacionados con normatividad y manejo de alimentos según normatividad INVIMA, incluyendo aspectos técnicos y buenas prácticas aplicables al proceso productivo, así como contenidos sobre economía solidaria, asociatividad y fortalecimiento organizacional, considerados fundamentales para el adecuado desarrollo y sostenibilidad del proyecto. Al finalizar la primera sesión se realizará una evaluación de los conocimientos adquiridos, con el propósito de identificar fortalezas, necesidades de aprendizaje y aspectos susceptibles de ajuste para las siguientes jornadas de capacitación y asistencia técnica.

2. Realizar la adquisición y entrega de materiales para cubierta (cubierta arquitectónica, perfiles metálicos y tornillos autoperforantes) a los trece (13) productores que requieren cubierta, y para placa de contrapiso (cemento, malla electrosoldada y arena) a los diez (10) productores que requieren piso, de acuerdo con la distribución establecida en el proyecto.

3. Adecuación y ejecución de las obras por parte de los beneficiarios: los productores realizarán con sus propios aportes la adecuación de los espacios, suministrarán los materiales complementarios no incluidos en los kits y aportarán la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la construcción de las placas de contrapiso y el montaje de las cubiertas. Estas obras deberán ser culminadas en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la entrega del kit.

Fundación Colombia

4. Informen final y cierre del proyecto: entrega de documento final en el que se informa sobre los resultados obtenidos y cierre formal del mismo, entrega en el último mes de ejecución.

Destinar el valor de los aportes conforme al siguiente presupuesto:

Tabla No 1 Presupuesto

	PRESUPUESTO ESPECIFICO Y GENERAL DE SUMINISTRO - PROYECTO UTAMA			
	KIT No.1: Suministro para Una (1) Cubierta Tipo (144,00 m²)			
	Descripción Material	**Cantidad Unit.**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Subtotal Unitario**
1.1	Teja Zinc Arquitectónica Cal. 30 (6.00 m)	24.00	$121,600.00	$2,918,400.00
1.2	Perfil 4x8 Cal. 20 (.00 m)	38.00	$55,500.00	$2,109,000.00
1.3	Tornillo autoperforante 10 x 2 1/2"	420.62	$350.00	$147,215.38
	TOTAL MATERIALES UNA (1) CUBIERTA TIPO (144,00 M2) =			**$5,174,615.38**
	KIT No. 2: Suministro para Una (1) Placa de Contrapiso Tipo (92,00 m² / Espesor: 10 cm)			
	Descripción Material	**Cantidad Unit.**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Subtotal Unitario**
2.1	Cemento Uso General (50 kg)	65.00	$44,700.00	$2,905,500.00
2.2	Malla Electrosoldada 4mm (2.38x6m)	7.00	$136,600.00	$956,200.00
2.3	Arena Mixto (m³)	11.00	$128,300.00	$1,411,300.00
	TOTAL, MATERIALES UNA (1) PLACA DE PISO (92,00 M2 / E: 10 CM) =			**$5,273,000.00**
	Presupuesto General de Suministro			
	Descripción Kit´s	**Beneficiarios**	**Valor Unitario KIT**	**Subtotal General**
	KIT No.1: Suministro para Una (1) Cubierta Tipo (144,00 m²)	13.00	$5,174,615.38	$67,270,000.00

	KIT No. 2: Suministro para Una (1) Placa de Contrapiso Tipo (92,00 m² / Espesor: 10 cm)	10.00	$5,273,000.00	$52,730,000.00
	VALOR TOTAL SUMINISTRO =			**$120,000,000.00**
	Descripción Logística	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Subtotal General**
3.1	Capacitaciones	2.00	$750,000.00	$1,500,000.00
3.2	Servicio de extensión agropecuaria	46.00	$200,000.00	$9,200,000.00
	TOTAL PROPUESTA =			**$ 130,700,000.00**

Tabla 2 Distribución de los Aportes

APORTES ECONOMICOS		
APORTE FUNDACIÓN	$ 50.000.000	38.2%
Aportes Municipio de Gigante	$ 70.000.000	53.5%
APORTES EN ESPECIE		
Aportes Municipio de Gigante	$ 9.200.000	7%
Aportes DISTRIAGROCOOP	$ 1.500.000	1.3%
TOTAL	**$ 130.700.000**	**100%**

Parágrafo 1: EL MUNICIPIO declara que la Ejecución del presente convenio será realizada por EL **MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP**, como **OPERADOR**. Con los recursos económicos aportados por **LA FUNDACIÓN**, los aportes en especie y económicos a cargo de **EL MUNICIPIO** y los aportes en especie de **DISTRIAGROCOOP**. La supervisión general sobre el cumplimiento del alcance será realizada por **EL MUNICIPIO**.

Parágrafo 2. EL MUNICIPIO siempre será responsable del desempeño del **OPERADOR** y/o sus subcontratistas, de todos los actos, omisiones, responsabilidades y alcance del presente convenio, incluyendo defectos en el mismo, por parte del **OPERADOR** y/o sus subcontratistas, quien estará bajo su exclusivo control, supervisión y responsabilidad, por lo que **EL MUNICIPIO** será el único responsable ante **LA FUNDACIÓN**. Así mismo, **EL MUNICIPIO** será responsable frente a la **FUNDACIÓN** por el incumplimiento de las disposiciones legales por parte del **OPERADOR** y/o sus subcontratistas. La existencia del **OPERADOR** y/o sus subcontratistas no

liberará de, ni limita la responsabilidad del **MUNICIPIO** de sus obligaciones y responsabilidad bajo este Convenio ni de compensar y reparar daños ocasionados a terceros o a **LA FUNDACIÓN** en la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMITÉ TÉCNICO

La coordinación de las actividades del presente Convenio se hará mediante un Comité Técnico conformado por un representante de cada una de las partes, siendo **EL MUNICIPIO** y **DISTRIAGROCOOP** el operador de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARAGRAFO UNO: Las funciones del Comité Técnico serán:

(i) Elaborar el acta de inicio y de finalización del convenio.
(ii) Generar y aprobar el cronograma de trabajo presentado por **EL MUNICIPIO y OPERADOR.**
(iii) Hacer seguimiento a la ejecución del presente Convenio.
(iv) Realizar el seguimiento de las obligaciones de cada una de **LAS PARTES** del presente convenio.
(v) Velar por que se dé un uso correcto de los recursos entregados por **LAS PARTES** para la ejecución del convenio.
(vi) Velar por el cumplimiento del cronograma presentado por **EL MUNICIPIO y OPERADOR.**
(vii) Aprobar informes de gestión.

PARAGRAFO DOS: En las reuniones de Comité Técnico se podrá tomar decisiones por la fórmula de mayoría simple únicamente sobre aspectos técnicos. Las reuniones podrán ser virtuales y de cada reunión se levantará un acta que deberá suscribir cada uno de los participantes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio es de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 130.700.000 COP).**

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y FORMA DE ENTREGA

4.1. APORTES Y FORMA DE ENTREGA DE LA FUNDACIÓN.

A. APORTE

LA FUNDACIÓN aportará en dinero y por una sola vez, la suma **de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000 COP).** Los cuáles estarán destinados a la compra de los elementos descritos en la Tabla ***PRESUPUESTO ESPECIFICO Y GENERAL DE `UMINISTRO*** que es fiel copia del cuadro de cantidades del anexo denominado "RG01-PO806 Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas.

B. FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: La entrega del aporte se hará en tres (3) desembolsos de la siguiente manera:

Fundación Colombia

1. **EL PRIMER DESEMBOLSO:**

LA FUNDACIÓN entregará al **OPERADOR** la suma de **DIECISITE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 25.000.000 COP) IVA INCLUIDO,** que corresponde al **50%** del total del valor aportado por **LA FUNDACIÓN,** a la aprobación por parte de **LA FUNDACION** de los siguientes soportes:

(i) Acta de inicio del convenio.
(ii) Cronograma de actividades presentado por el **EL MUNICIPIO** previamente aprobado por el comité técnico.
(iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal de los aportes del **MUNICIPIO,**
(iv) Línea base de los beneficiarios: Listado de Beneficiarios presentados en el proyecto, incluyendo copia documentos de identidad y documento que acredite la propiedad del terreno por beneficiario.
(v) Acta de socialización proyecto a beneficiarios (Listados de asistencia, registro fotográfico)
(vi) Acta de compromiso de participación y aportes firmada por cada beneficiario del proyecto.
(vii) Certificado de apertura de cuenta bancaria por **DISTRIAGROCOOP** donde las partes consignaran sus aportes.

Parágrafo 1: El primer aporte se destinará exclusivamente a la adquisición de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto del proyecto, conforme al ítem número 4 denominado "Costos" del formato RG01-PO806 Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas, el cual hace parte integral del presente convenio. La aplicación de estos recursos se realizará de acuerdo con el cronograma aprobado por la Fundación y presentado por el Municipio de Gigante y El Operador, garantizando la correcta ejecución de las obras previstas.

Parágrafo 2: EL MUNICIPIO autoriza, con la firma del presente convenio, que el valor de los aportes de **LA FUNDACIÓN** sea transferido directamente a **DISTRIAGROCOOP, NIT No. 901473865-1** como **OPERADOR** del presente convenio. Esta cuenta tendrá destinación exclusiva para la ejecución del objeto y alcance del convenio.

Parágrafo 3: Aprobada la gestión y ejecución de las labores por parte de **LA FUNDACIÓN** y avalado el pago de manera expresa y escrita por **EL MUNICIPIO** ante **LA FUNDACIÓN,** se tramitará la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, la que se pagará dentro de los 15 días calendarios, mediante consignación en la cuenta de bancaria que designe **DISTRIAGROCOOP** para el manejo de estos recursos, siempre y cuando se radique la primera semana del mes, posterior a esta semana los tiempos de desembolso serán mayores a 60 días.

Parágrafo 4. LA FUNDACIÓN no asumirá, ni entregará aportes adicionales a los aquí señalados.

2. **EL SEGUNDO DESEMBOLSO:**

LA FUNDACION entregará al **OPERADOR** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 20.000.000 COP) IVA INCLUIDO,** que corresponde al **40%** del total del valor aportado por **LA FUNDACIÓN**, a la aprobación por parte de **LA FUNDACION** de los siguientes informes y soportes:

A la aprobación por parte de **LA FUNDACION** del respectivo informe y soportes del avance de mínimo el **50%** de ejecución del proyecto conforme al cronograma de actividades, previa entrega del informe de avance financiero y técnico, aprobado por el comité técnico, detallando la ejecución presupuestal y contable, presentación de soporte de consignación en la cuenta de **DISTRIAGROCOOP** del aporte en dinero que debe entregar **EL MUNCIPIO.**

Los anteriores informes deberán incluir los respectivos soportes de ejecución y destinación de los recursos del convenio (fotografías, porcentajes de avance, ejecución de presupuesto según hitos definidos en el formato RG01-PO806 presentación de perfiles de proyectos e iniciativas.

Parágrafo 1: El segundo aporte se destinará exclusivamente a la adquisición de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto del proyecto, conforme al ítem número 4 denominado "Costos" del formato RG01-PO806 Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas, el cual hace parte integral del presente convenio. La aplicación de estos recursos se realizará de acuerdo con el cronograma aprobado por la Fundación y presentado por el Municipio de Gigante y El Operador, garantizando la correcta ejecución de las obras previstas.

Parágrafo 2: EL MUNICIPIO autoriza, con la firma del presente convenio, que el valor de los aportes de **LA FUNDACIÓN** sea transferido directamente a **DISTRIAGROCOOP, NIT No. 901473865-1** como **OPERADOR** del presente convenio. Esta cuenta tendrá destinación exclusiva para la ejecución del objeto y alcance del convenio.

Parágrafo 3: Aprobada la gestión y ejecución de las labores por parte de **LA FUNDACIÓN** y avalado el pago de manera expresa y escrita por **EL MUNICIPIO** ante **LA FUNDACIÓN**, se tramitará la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, la que se pagará dentro de los 15 días calendarios, mediante consignación en la cuenta de bancaria que designe **DISTRIAGROCOOP** para el manejo de estos recursos, siempre y cuando se radique la primera semana del mes, posterior a esta semana los tiempos de desembolso serán mayores a 60 días.

Parágrafo 4: LA FUNDACIÓN no asumirá, ni entregará aportes adicionales a los aquí señalados.

3. **EL TERCER DESEMBOLSO:**

LA FUNDACIÓN entregará al **OPERADOR** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 5.000.000 COP) IVA INCLUIDO,** que corresponde al 10 % del total del valor aportado por **LA FUNDACIÓN**, a la aprobación por parte de la **FUNDACIÓN** de los

respectivos soportes de ejecución del 100% de las obras y actividades, mediante los siguientes informes de gestión presentados por **EL MUNICIPIO** y **EL OPERADOR**:

- Informe final de la ejecución en un cien por ciento (100%) de las actividades y obras de acuerdo con el cronograma pactado y lo establecido en el convenio.
- Acta de Recepción definitiva firmada por cada uno de los beneficiarios del convenio, en la cual conste la recepción a satisfacción de las actividades que les fueron realizadas.
- Acta de aprobación de las actividades ejecutadas por parte del Comité Técnico, de acuerdo con el cronograma pactado.

Parágrafo 1: EL MUNICIPIO autoriza, con la firma del presente convenio, que el valor de los aportes de **LA FUNDACIÓN** sea transferido directamente a **DISTRIAGROCOOP, NIT No. 901473865-1** como **OPERADOR** del presente convenio. Esta cuenta tendrá destinación exclusiva para la ejecución del objeto y alcance del convenio.

Parágrafo 2: Aprobada la gestión y ejecución de las labores por parte de **LA FUNDACIÓN** y avalado el pago de manera expresa y escrita por **EL MUNICIPIO** ante **LA FUNDACIÓN**, se tramitará la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, la que se pagará dentro de los 15 días calendarios, mediante consignación en la cuenta de bancaria que designe **DISTRIAGROCOOP** para el manejo de estos recursos, siempre y cuando se radique la primera semana del mes, posterior a esta semana los tiempos de desembolso serán mayores a 60 días.

Parágrafo 3. En el evento que alguna de las familias beneficiarias no dé continuidad al proyecto, los valores invertidos por **LA FUNDACIÓN** podrán descontarse de cualquier valor que **LA FUNDACIÓN** adeude al **MUNICIPIO** por cualquier concepto ya sea del presente convenio o por cualquier otro convenio o acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo del **MUNICIPIO** de devolver a **LA FUNDACIÓN** los recursos aportados.

Parágrafo 4: LA FUNDACIÓN no asumirá, ni entregará aportes adicionales a los aquí señalados.

4.2. APORTES Y FORMA DE ENTREGA DEL MUNICIPIO

A. APORTE

EL MUNICIPIO aportará en dinero y en especie la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS** M/CTE **(COP $79.200.000).**

B. FORMA DE ENTREGA

B.1. Aporte en dinero:

El MUNICIPIO aportará en dinero la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $ 70.000.000)**, como consta en el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal CDP N° 2026000924 del 03 de septiembre de 2026 y cuyos dineros serán transferidos al **OPERADOR** para efectos de la ejecución de este convenio. Los aportes en dinero estarán destinados a la compra de materiales e insumos.

B.2 Aporte en especie:
EL MUNICIPIO aportará en especie una suma equivalente a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (COP $ 9.200.000)** representados en la asistencia técnica que realizará **EL MUNICIPIO** a través de profesionales, para la correcta ejecución del proyecto objeto de este convenio.

Parágrafo. - **EL MUNICIPIO** asumirá el valor de suma adicionales o de cualquier imprevisto que se presenten durante la ejecución del proyecto objeto de este convenio.

4.3. APORTES DISTRIAGROCOOP

DISTRIAGROCOOP aportará en especie una suma equivalente a **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP $ 1.500.000)** que corresponden a las capacitaciones señaladas en el **ALCANCE** del convenio y descritos en el anexo denominado formato "RG01-PO806 presentación de perfiles de proyectos e iniciativa".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. **LA FUNDACIÓN** se obliga a:

a. Designar el personal necesario para la participación en el Comité Técnico.
b. Realizar el aporte en la forma convenida.
c. Realizar el Seguimiento a las actividades objeto de este convenio con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.
d. Solicitar informes de Gestión cuando así lo requiera.

7.2. **EL MUNICIPIO** se obliga a:

a) Cumplir en la forma y tiempo pactado con el objeto del Convenio, ciñéndose a lo estipulado en el objetivo general, presupuesto y localización.

b) Asumir el valor de los imprevistos que se llegaren a presentar, así como todo valor que, en la ejecución del convenio llegare a superar el monto de los recursos económicos aquí estipulados.

c) Garantizar el uso adecuado de los recursos destinados para el desarrollo de este Convenio, en los términos establecidos en el presente documento, so pena de aplicar la cláusula penal y dar por terminado de manera inmediata el presente convenio y las acciones a que diere lugar.

d) Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio.

e) Ser el único responsable de la ejecución total y satisfactoria del convenio, para el cual recibe apoyo económico, incluyendo el desempeño del **OPERADOR,** en los términos del parágrafo 2 de la cláusula primera del presente convenio. En esa medida, tendrá la dirección técnica, realizará la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de los trabajos y actividades objeto del convenio. Por lo anterior el **MUNICIPIO** no podrá excusarse frente a **LA FUNDACIÓN** por incumplimientos del operador y/o sus subcontratistas a los términos del presente convenio.

f) Realizar el aporte en especie o económico que le corresponda de manera oportuna y en la forma prevista en el convenio.

g) Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio.

h) Asumir el proceso y los costes para la consecución y/o expedición de las licencias, autorizaciones y permisos requeridos que conforme la normatividad colombiana aplique para ejecutar el presente convenio.

i) Seleccionar los beneficiarios del Convenio y responder ante estos por la ejecución oportuna y adecuada del presente Convenio.
j) Validar en campo los informes de avance que presente el **OPERADOR.**
k) Gestionar y adelantar cualquier tipo de trámite que se requiera ante las diferentes autoridades para la ejecución de este convenio.

l) Verificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de las obras.

m) Designar el personal necesario para la participación en el Comité Técnico.

n) Realizar la administración y ejecución de las actividades propuestas para este proyecto.

o) Coordinar la supervisión para el uso adecuado de los recursos destinados al desarrollo de este proyecto.

p) Direccionar estratégicamente las actividades planteadas en el proyecto mediante la acción del Comité Técnico.

q) Exigir y velar porque su contratista cumpla con el cronograma aprobado por las Partes.

Fundación Colombia

r) Designar a su cuenta y riesgo el personal y logística necesaria para el cumplimiento del objeto y alcance del presente convenio.

s) Dar uso correcto de los recursos entregados por **LA FUNDACIÓN** para la ejecución del convenio.

t) Suministrar toda la información sobre la ejecución física del proyecto, al profesional que designe **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN** para realizar el respectivo seguimiento y gestión de pago.

u) Presentar los informes junto con los soportes necesarios al comité técnico y a la **FUNDACION,** cuando éstos sean requeridos y/o al momento de realizar los desembolsos de los aportes por parte de la **FUNDACION.**

v) Ejercer la supervisión de su contratista en la ejecución del objeto de este convenio.

w) Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información y documentación conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a exigir a todo tercero y/o a su contratista, la reserva y confidencialidad de este convenio.

x) Presentar un informe final de ejecución junto con los respetivos soportes de cierre, fotografías y cumplimiento del cronograma de ejecución del presente proyecto.

y) Las partes suscribirán un acta de comité técnico especificando los logros y el estado en el que se entrega el proyecto.

z) Las demás análogas que se requieren y que sean acordes con la naturaleza del Convenio

7.3. DISTRIAGROCOOP se obliga a:

a) Ejecutar las actividades descritas en la cláusula primera y las que resulten necesarias para dar cumplimiento y logro del objeto del presente convenio.

b) Dictar la formación en las temáticas descritas en el numeral 1 de la cláusula Primera del presente convenio.

c) Cumplir en la forma y tiempo pactado con el objeto del Convenio, ciñéndose a lo estipulado en el objetivo general, presupuesto y localización.

d) Designar el personal necesario para la participación en el Comité Técnico.

e) Participar de las actividades planteadas en el proyecto mediante el Comité Técnico y acatar los acuerdos pactados en las sesiones que se realicen.

Fundación Colombia

f) Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio.

g) Cumplir y hacer cumplir a su personal y/o sus subcontratistas toda la normatividad colombiana en materia ambiental, laboral, de seguridad y comercial.

h) Suministrar toda la información sobre la ejecución física, operativa y financiera del proyecto, al profesional que designe **EL MUNICIPIO** y **ENEL** para realizar el respectivo seguimiento.

i) Suministrar el material (papelería, ayudas audiovisuales, logísticas) para el desarrollo de los módulos establecidos en el programa de capacitación.

j) Suministrar la información que sea necesaria y requerida por las partes aliadas al proyecto a fin de facilitar la consecución de resultados.

k) Entregar al comité coordinador, para su aprobación el informe sobre la capacitaciones y procesos implementados junto a listados de asistencia (implementado las políticas de protección de datos de la compañía y/o las de Ley que apliquen) y registro fotográfico y un documento final con los resultados del proyecto.

l) Cumplir con las características técnicas de las inversiones, suministros y actividades a contratar para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte del Anexo denominado "RG01-PO806 Presentación de perfiles de proyectos e iniciativas y demás documentos que hagan parte integral del convenio o se acuerden mediante la celebración del Comité Técnico.

m) Dar un uso correcto de los recursos otorgados por **LA FUNDACIÓN** y **EL MUNICIPIO** para la ejecución del convenio, so pena de aplicar la cláusula penal y dar por terminado de manera inmediata el presente convenio y las acciones a que diere lugar.

n) Asumir el proceso y los costes para la consecución y/o expedición de las licencias, autorizaciones y permisos requeridos que conforme la normatividad colombiana aplique para ejecutar el presente convenio.

o) Destinar una cuenta bancaria para manejo exclusivo de los recursos del presente convenio y notificar de manera oportuna a las partes cualquier modificación de la misma.

p) Una vez cumplido el plazo del proyecto, se dará por finalizado el acuerdo suscrito entre **LA FUNDACIÓN**, EL MUNICIPIO y **DISTRIAGROCOOP** y suscribirá la respectiva acta de liquidación.

q) Las partes suscribirán un acta de comité técnico especificando los logros y el estado en el que se entrega el proyecto.

r) Entregar los informes de avance del objeto del convenio.
Entregar los informes de progreso del proyecto en los términos definidos en el alcance y en el formato RG01-PO806

s) Las demás análogas que se requieren y que sean acordes con la naturaleza del Convenio

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS** (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total ni parcialmente, el presente Convenio sin autorización previa, expresa y escrita de las demás **PARTES.**

CLÁUSULA OCTAVA: PRORROGAS

Las partes en común acuerdo mediante acta modificatoria podrán prorrogar el presente convenio por el término que estimen conveniente según las necesidades, la cual deberá ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante acta en donde conste tal evento sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

El municipio asumirá los sobrecostos que pueda ocasionar al Convenio y/o a terceros si la causa de suspensión proviene de sus actividades.

CLÁUSULA DECIMA: ARREGLO DIRECTO

Con motivo u ocasión del presente Convenio, ya sea su interpretación, aplicación, cumplimiento, efectos, validez, terminación, liquidación o cualquier otro aspecto relacionado con el Convenio, las **PARTES** buscarán mecanismos de arreglo directo. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo las partes podrán acudir a la jurisdicción que corresponda.

Fundación Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del Convenio se sujetará **a las** siguientes **reglas: 1. Se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes** a la finalización **del** presente Convenio. **2. Se hará constaren acta firmada por las partes.** Para el efecto **EL MUNICIPIO solicitará la liquidación del Convenio y anexará una constancia** con la cual **declare que** asume **la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales** que se **hallen** en tramitación **o que se presenten contra LAS PARTES FIRMANTES** DEL PRESENTE **CONVENIO** por **hechos producidos como consecuencia, por causa** o debido al **Convenio.** El informe **final debe relacionar un informe fotográfico de la ejecución** del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS AMBIENTALES

Las partes expresamente manifiestan **conocer** la **normatividad ambiental vigente, y se comprometen a acatarla** en el desarrollo **de las** actividades **objeto de este Convenio. Por lo tanto, cada una será responsable** de **las multas** y/o **sanciones que se produzcan por el incumplimiento de la legislación** ambiental **al respecto o cualquier actuación administrativa que se adelante, que le sean** imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del presente Convenio, constituyen causales de terminación:

1. **Por mutuo acuerdo,** expreso y por escrito.
2. **Por el incumplimiento** de las obligaciones **y responsabilidades adquiridas por las partes.**
3. **Por el uso indebido que** DISTRIAGRO**COOP**, en su condición de operador del convenio, **haga de los aportes entregados por LA FUNDACIÓN.**
4. **Por terminación del plazo** de ejecución **del** presente **Convenio, sin que las partes se hayan manifestado** al respecto sobre su **deseo de** prorrogarlo.

5. **Es causal sobreviniente** y suficiente **para que** cualquiera de **Las Partes, de por terminado el presente convenio de** manera unilateral, **sin** que haya **lugar al pago de indemnización de perjuicios, cuando los** representantes **legales,** directivos, **ejecutivos o socios de alguna de Las Partes sean incluidos** en la lista OFAC (Clinton), **o a una acción legal por Financiación al terrorismo o por extinción** de dominio **dirigido** contra el **patrimoniode su empresa.**

Parágrafo 1 - EL MUNICIPIO y LA **FUNDACIÓN** realizarán **el seguimiento a los términos previstos en la ejecución** del convenio **y si el** MUNICIPIO **o el OPERADOR incumplen con las actividades de la cláusula** primera del presente Convenio, **EL MUNICIPIO deberá reembolsar a LA FUNDACIÓN el aporte** realizado o el porcentaje que **LA FUNDACIÓN así le indique**

Parágrafo 2.- En caso de presentarse **cualquiera de las causales de terminación, EL MUNICIPIO deberá** hacer la correspondiente devolución **de los aportes dados por LA FUNDACIÓN, y no ejecutados** dentro de **los treinta** (30) **días siguientes a la terminación de la relación jurídica, de no** hacerlo dentro **del** término **estipulado, deberá reconocer a LA**

Fundación Colombia

FUNDACIÓN los intereses que se causen hasta la fecha en que se haga efectivo la devolución de dichos aportes, sin necesidad de requerimiento judicial o administrativo alguno, a los cuales renuncia de manera expresa en este documento. Bastará la comunicación de incumplimiento para hacer efectiva la devolución de los aportes, para lo cual, dicha comunicación y el presente contrato prestará mérito ejecutivo por contener una obligación, clara, expresa y exigible.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **CLAUSULA PENAL**

El incumplimiento del MUNICIPIO y/o **EL OPERADOR** de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, lo constituirá automáticamente en deudor de **ENEL**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes entregados por **ENEL**. Este valor se podrá compensar hasta la concurrencia de los valores que **ENEL** le adeude al **MUNICIPIO**, por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, **EL MUNICIPIO** se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que **ENEL** le indiquen, dentro del plazo que se señale en la carta o cuenta de cobro que con tal fin se emita. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora, reservándose el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. La suma de dinero a que hace referencia la presente cláusula podrá ser exigida por vía judicial y ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **DOMICILIO**

Para todos los efectos el domicilio principal será el municipio de Gigante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES

Las comunicaciones que se remitan a las partes se enviarán a las siguientes direccioneso correo electrónico de cada una de las partes:

16.1. LA FUNDACIÓN en la Calle 93 No. 13-45, piso 1, Bogotá, D.C. o al correo electrónico Carolina.bonillat@enel.com, persona de contacto: Carolina Bonilla Tiaffi.

16.2. EL MUNICIPIO en la Alcaldía municipal de Gigante ubicada en la Calle 3 con Carrera 4 Esquina, o al correo electrónico contactenos@gigante-huila.gov.co, planeacion@gigante-huila.gov.co persona de contacto: Luis Enrique Tierradentro, secretario de Planeación e Infraestructura.

16.3. DISTRIAGROCOOP en la Carrera 8 No 15A -30 Sur – Los samanes - Garzón – Huila, o al correo electrónico distriagrocoop@gmail.com persona de contacto Milton Silva Barrera.

Cualquier modificación de estas direcciones deberá ser comunicada por escrito por las partes. Esta comunicación sólo surtirá efectos al término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su radicación en la oficina de la otra parte. Hasta dicha fecha cualquier comunicación enviada a la dirección prevista en este convenio se entenderá recibida por la otra parte.

Las partes responderán las solicitudes que se hagan dentro de los DIEZ (10) días calendario

Fundación Colombia

siguiente a la recepción, de la correspondiente notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NO SOLIDARIDAD

Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, es decir que no habrá solidaridad por los actos de cada una de las partes. En especial, **LA FUNDACIÓN** no será responsable de manera alguna respecto a las obligaciones que adquiera **EL MUNICIPIO** con **EL OPERADOR**, la Empresa DISTRIAGROCOOP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION **DE RELACION LABORAL**

Cada una de las Partes asumirá y cumplirá de manera autónoma e independiente los compromisos asumidos y utilizará en el cumplimiento de su labor a su propio personal y/o contratistas, sin que haya o llegue a haber subordinación jurídica alguna entre **EL MUNICIPIO, DISTRIAGROCOOP y LA FUNDACIÓN** ni entre el personal que cada una emplee o subcontrate para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, por lo que será de cargo de cada parte asumir los salarios, prestaciones, afiliaciones e indemnizaciones del personal que cada una emplee en desarrollo del proyecto objeto este convenio.

CLÁUSULA **DÉCIMA** NOVENA: **INDEMNIDAD**

Sin perjuicio de la obligación de resarcir los perjuicios adicionales que llegue a sufrir **LA FUNDACIÓN** en ejecución de este convenio, EL MUNCIPIO y **EL OPERADOR** se comprometen a mantener indemne a **LA FUNDACIÓN** de cualquier obligación, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo costas judiciales, honorarios legales de cualquier naturaleza que **LA FUNDACIÓN,** pudieran llegar a sufrir, incurrir o pagar, por razón de: (i) Cualquier daño o perjuicio que sea reclamado, que se le hubiere causado a cualquier persona o cosa con ocasión de la ejecución del objeto de este Convenio; (ii) Cualquier otro acto u omisión de **EL MUNICIPIO y/o EL OPERADOR,** sus representantes, su personal o contratistas que pudieran estar ejecutando el objeto del presente Convenio; (iii)cualquier incumplimiento de las obligaciones de **EL MUNICIPIO y/o EL OPERADOR**; iv) Multas o sanciones de entidades administrativas del orden nacional, departamental o municipal por causas,acciones u omisiones de **EL MUNICIPIO y/o EL OPERADOR.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones ante la ocurrencia de cualquier evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley. Todo evento constitutivo de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo máximo de 48 horas. En el evento de que la causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito se prolongue por más de 60 días, el presente convenio podrá darse por terminado por solicitud de cualquiera de las partes.

Fundación Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONJUNTO ÉTICO DE NORMAS

21.1. El Grupo Enel y la Sociedad participada del Grupo ("Enel"), en el desarrollo de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros, se rige por los principios contenidos en el Código Ético, en el «Plan de Tolerancia Cero contra la corrupción» (Plan TZC), en el Enel Global Compliance Program y en la Política de Derechos Humanos, disponibles en la siguiente dirección de internet:

[illegible]

21.2 Enel se rige y actúa en pleno cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que se refieren a la protección de los derechos humanos, la seguridad de los trabajadores, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

21.3 EL MUNICIPIO, en el desarrollo de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros, se rige por principios equivalentes a los adoptados por Enel conforme a los apartados 21.1 y 21.2.

EL MUNICIPIO, en el desarrollo de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros, se rige por los principios contenidos en "*Plan institucional de Código de Integridad del municipio de Gigante Huila*" disponibles en la dirección de internet http://gigantehuila.micolombiadigital.gov.co/sites/gigantehuila/content/files/000295/49748_resolucion-041-de-30-de-enero-2024.pdf que contiene principios equivalentes a los adoptados por Enel conforme a los artículos 21.1 y 21.2.

21.4 LAS PARTES declaran asimismo cumplir con la legislación aplicable en materia de corrupción y lavado de activos; trabajo infantil y protección de la mujer; trato igualitario; prohibición de discriminación, abusos y acoso; libertad sindical, de asociación y de representación; trabajo forzoso, salud y seguridad; protección medioambiental, así como el cumplimiento de la legislación aplicable, condiciones salariales, contributivas, de seguros y fiscales para todos los trabajadores empleados por cualquier motivo durante la ejecución del contrato. En todo caso, se aplicarán los convenios de la OIT o, alternativamente, la legislación vigente en el país donde deban ejecutarse las actividades si esta fuera más restrictiva.

21.5 EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP se compromete a informar a Enel sobre la existencia de situaciones que pudieran impedir el cumplimiento de los principios anteriormente mencionados, así como sobre los planes implementados para subsanar dichas situaciones.

Enel se reserva el derecho de llevar a cabo cualquier actividad de control y supervisión destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

21.6 En caso de violación de los principios anteriormente mencionados durante la ejecución del presente Contrato, Enel podrá resolver el contrato por causas imputables a **EL MUNICIPIO** y a **DISTRIAGROCOOP** y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, en

aquellos casos en que tenga un conocimiento justificado y suficientemente fundado de que **EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP** han vulnerado cualquiera de los principios indicados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES

22.1 EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP declaran no encontrarse en una situación de Conflicto de Intereses y se compromete a actuar evitando situaciones que puedan dar lugar a un Conflicto de Intereses durante la ejecución del Acuerdo.

22.2 Durante la ejecución del Acuerdo, si surgiera cualquier situación que pudiera dar lugar a un Conflicto de Intereses, EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP se comprometen a notificarlo de forma inmediata y por escrito a Enel y a respetar las instrucciones razonables de este último, las cuales se dictarán tras la consulta y evaluación de las razones justificadamente expuestas por **EL MUNICIPIO y DSITRIAGROCOOP,** sin perjuicio del derecho de Enel a resolver el Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

23.1 EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP declaran en nombre propio y de los demás miembros del órgano administrativo:

- No haber sido destinatario de ninguna sentencia de primera instancia ni haber estado sujeto a procedimientos relativos a uno o más de los siguientes delitos: asociación criminal, terrorismo, soborno, corrupción, blanqueo de capitales, esclavitud, quiebra, delitos contra la administración pública y los servicios públicos, contra el medio ambiente, contra los activos societarios o delitos financieros o fiscales, contra la legalidad de las licitaciones públicas;

- No tener conocimiento de estar sujeto a investigaciones relativas a uno o más de los delitos anteriormente mencionados.

23.2 EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP se comprometen a informar de inmediato a Enel y a proporcionarle toda la documentación pertinente si EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP llegaran a tener conocimiento de estar sujeto a procedimientos y/o investigaciones relativas a los delitos anteriormente mencionados.

23.3 Si se constatara, mediante una sentencia de primera instancia, que **EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP** han cometido uno o más de los delitos anteriormente mencionados, Enel podrá terminar el contrato con efecto inmediato, sin perjuicio de la indemnización por cualquier daño causado a cualquier sociedad del Grupo.

Fundación Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CORPORATIVA SOBRE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

24.1 En **ENEL**, no se permite realizar ningún trabajo que comprometa la Salud, la Seguridad y/o el medio ambiente. Por esta razón, conforme a lo establecido en la Stop Work Policy, cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro determinará la suspensión de los trabajos y el restablecimiento de las condiciones de Salud, Seguridad y/o medioambientales. En **ENEL**, la protección de la salud y la seguridad de las personas y del medio ambiente, así como de su integridad psicofísica, no constituye únicamente una obligación legal, sino también una responsabilidad moral hacia sus empleados y proveedores.

24.2 EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP reconocen el compromiso de **ENEL** de promover y consolidar una cultura de protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente, y se compromete a cumplir los mismos principios y las disposiciones de los HSE Terms, cuando resulten aplicables.

24.3 ENEL es firme y constantemente comprometida con la promoción y consolidación de una cultura de protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente. Dicho compromiso se detalla adicionalmente en la "Declaration of Commitment to Health and Safety", la "Stop Work Policy" y la "Environmental Policy", disponibles en las siguientes direcciones:

- https://globalprocurement.enel.com/documents/health-and-safety-documents
- https://corporate.enel.it/en/company/policy-environmental-enel

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SANCIONES INTERNACIONALES

25.1 Cada Parte cumplirá plenamente con todos los requisitos legales en materia de Sanciones en relación con la ejecución del presente Contrato.

Cada Parte declara por medio de la presente que no es una Persona Sancionada y se compromete a no involucrar, directa o indirectamente, a ninguna Persona No Autorizada en la ejecución del presente Acuerdo.

25.2 Ninguna de las Partes deberá (i) contribuir o poner a disposición, directa o indirectamente, total o parcialmente, los ingresos derivados del Acuerdo en beneficio o para la financiación de las actividades, negocios o inversiones de cualquier Persona Sancionada y/o Persona No Autorizada, o (ii) participar en cualquier transacción, actividad o conducta que pudiera provocar que una Parte del Acuerdo incurra en un incumplimiento de las Sanciones.

25.3 Cada Parte mantendrá en vigor y aplicará políticas y procedimientos destinados a garantizar el cumplimiento de la normativa sobre Sanciones y comunicará de inmediato y por escrito a la otra Parte cualquier modificación de las obligaciones y declaraciones anteriormente mencionadas que pudiera producirse durante la vigencia del presente Acuerdo, así como la ocurrencia de cualquier circunstancia que dé lugar o pueda dar lugar a un incumplimiento de dichas obligaciones y declaraciones durante la vigencia del Acuerdo.

Fundación Colombia

25.4 Cada Parte indemnizará y mantendrá indemne a la otra Parte por cualquier daño, pérdida, coste o gasto derivado o relacionado con la violación de las obligaciones y declaraciones anteriormente mencionadas, y cada Parte podrá asimismo terminar el presente Acuerdo si, desde su ejecución, la otra Parte incumple los términos de dichas obligaciones y declaraciones.

25.5 En tal caso, cada Parte podrá notificar la terminación a la otra Parte indicando los motivos de la misma, y las Partes podrán negociar de buena fe con el fin de mitigar en la mayor medida posible cualquier pérdida o daño relacionado con o derivado de las Sanciones. A falta de dicho acuerdo, en un plazo de 30 días desde la notificación de la terminación, el presente Acuerdo quedará automáticamente resuelto y cada Parte renunciará a cualquier reclamación, acción o solicitud relacionada con o derivada de las Sanciones, sin perjuicio de cualquier otro remedio que pudiera corresponderle conforme a la ley o al contrato, derivado de cualquier otra obligación incumplida en virtud del Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOSTENIBILIDAD

26.1 ENEL persigue un modelo de negocio sostenible y se esfuerza por situar la sostenibilidad ambiental, social y económica, junto con la innovación, en el centro de su cultura corporativa, mediante la implementación de un sistema de desarrollo basado en la creación de valor compartido con todos sus grupos de interés internos y externos.

ENEL se compromete a perseguir el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS).

ENEL se compromete a impulsar la sostenibilidad social, económica y ambiental, también a través de las relaciones contractuales con terceros.

EL MUNCIPIO y DISTRIAGROCOOP declaran conocer los principios de **ENEL** sobre desarrollo sostenible, disponibles en el siguiente enlace https://www.enel.com/company/our-commitment/sdg-onu y compartir los mismos objetivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN RELACIÓN COMERCIAL Y PARENTESCO

EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP, con la firma del Contrato, declaran:

Que, como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

a) Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.

b) Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.

c) Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP se obligan a comunicar a **ENEL** cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa, respecto a la información declarada antes de la firma del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Aviso de privacidad relativo a los datos personales tratados por las partes para los fines del presente contrato

Para todas las definiciones relativas a datos personales, se hará referencia a los términos y definiciones contenidos en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, el "GDPR", este último solo en caso de que los datos personales sean tratados en la Unión Europea), así como a su normativa de desarrollo y a cualquier otra legislación vigente aplicable.

Las Partes reconocen y aceptan que los datos personales se adquieren recíprocamente durante la adjudicación del Contrato y se tratan para la gestión y ejecución de este, o para dar cumplimiento a las leyes aplicables. Los datos personales se recopilan y tratan mediante medios automatizados y/o en soporte físico, y se conservarán durante toda la vigencia del Contrato y, una vez terminado este, por un período que no exceda los plazos previstos por las leyes aplicables y de conformidad con el aviso de privacidad disponible en el sitio web de Global Procurement y en los sitios web de las respectivas sociedades del Grupo Enel que actúen como responsables del Tratamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Cada una de **LAS PARTES** conviene en obtener autorización por escrito de la otra parte antes de hacer cualquier pronunciamiento público o anuncios publicitarios, sobre las actividades desarrolladas en el objeto del presente convenio. De igual manera **LAS PARTES** deberán exigir de sus empleados, contratistas y proveedores el cumplimiento de este requisito.

LAS PARTES se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Convenio, cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga, o que le sea

Fundación Colombia

revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SISTEMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP declaran y garantizan que cualquier uso efectivo, potencial, directo o indirecto de cualquier sistema de Inteligencia Artificial ("Sistema de IA") para ejecución del presente Contrato, se realizará siempre de conformidad con la Ley y con las siguientes disposiciones:

a) Cualquier dato o información proporcionados por **ENEL** no serán utilizados para entrenar ningún Sistema de IA;

b) los "resultados" (outputs) del Sistema de IA utilizado por **EL MUNCIPIO y DISTRIAGROCOOP** han sido verificados y son precisos, completos y correctos;

c) se implementarán medidas para prevenir, identificar, mitigar y divulgar sesgos, impactos éticos o errores;

d) cualquier "resultado" (output), ya sea en bruto o elaborado, obtenido a partir de datos o información de ENEL o en relación con o para la prestación de los servicios y/o trabajos objeto de este Contrato, será de propiedad exclusiva de ENEL;

e) queda estrictamente prohibido el uso de sistemas públicos de IA o de cualquier Sistema de IA que no garantice un alto nivel de confidencialidad, seguridad y control;

f) se deberá garantizar que el uso de la IA no comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de ENEL ni sustituya la toma de decisiones humanas en procesos críticos.

Cualquier incumplimiento de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave, facultando a ENEL para imponer sanciones, reclamar daños y perjuicios y/o resolver el Contrato de forma inmediata, según lo determine ENEL en función de su evaluación del impacto y la gravedad del incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Todos aquellos documentos que se originen debido a la relación contractual y que se requiere para su existencia, validez y ejecución, como los estudios previos, proyecto, soporte técnico de las obras a realizar, acto administrativo de justificación, disponibilidad y registro presupuestal, acta de inicio, informes, acta de entrega, liquidación del convenio, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMASANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen durante la vigencia de la relación contractual a efectuar un

manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente convenio, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar la normativa jurídica y reglamentariavigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Extinción de Dominio. En caso de incumplimiento de estas obligaciones o de la imposición de cualquier sanción civilo penal contra alguna de las Partes, la otra Parte podrá terminar el convenio sin lugar a ningún tipo de indemnización para la otra Parte.

Las Partes, certifican que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídicano están incluidas en la lista OFAC (Clinton), ni se encuentran vinculadas en ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos subyacentes.

PARÁGRAFO: Normativa de Conducta Ética. LA FUNDACIÓN deberá cumplir elcontenido de su Código Ético, del Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción, de los Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales, y del Protocolo de actuaciónen el trato con funcionarios públicos y autoridades, en el desarrollo de sus actividades y en la gestión de sus relaciones.

EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP deberán cumplir principios equivalentes en el desarrollo de sus actividades y en la gestión de sus relaciones con terceras partes. Se compromete a cumplir toda la normativa legal relacionada con la protección contra la explotación infantil y de las mujeres, la igualdad de oportunidades, la prohibición de la discriminación, los abusos y el acoso sexual, la libertad de asociación y de representación, los trabajos forzosos, la seguridad y la protección del medio ambiente, las condiciones higiénicas y sanitarias, así como el cumplimiento de las leyes vigentes relativas a salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros e impuestos, y todo ello en relación con todos los trabajadores contratados para cualquier función relacionada con la ejecución del Convenio Marco y sus derivados. Serán aplicables los convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) o reglamentos vigentes en el país donde las actividades se lleven a cabo, en caso de que los mismos sean más restrictivos.

Las Partes se reservan el derecho de llevar a cabo la verificación del cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PRINCIPIOS DEL GLOBAL COMPACT

Teniendo en cuenta que el grupo **ENEL** en Colombia suscribió el Global Compact que incluye principios de comportamiento en el terreno del Medio Ambiente, Derechos Humanos y Normas Laborales que deben cumplir todas las filiales de **ENEL**, y se hace igualmente extensivo y obligatorio para todos con los que tiene una relación contractual, por lo que **EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP** se obligan a cumplir estos principios:

a. Derechos Humanos
- Todas las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente en la realización de sus actividadesempresariales.
- Todas las empresas deben garantizar que no participan en violaciones de los derechos humanos.

b. Trabajo

- Todas las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Todas las empresas deben apoyar la eliminación de todas las formas de trabajos forzados realizados bajo coacción.
- Todas las empresas deben apoyar la eliminación del trabajo infantil.
- Todas las empresas deben apoyar la eliminación de prácticas discriminatorias enel empleo y la educación.

c. Medio ambiente

Todas las empresas deben realizar sus negocios de forma preventiva para evitarun daño potencial al medio ambiente.

- Todas las empresas deben apoyar iniciativas destinadas a promover mayor responsabilidad medioambiental.
- Todas las empresas deben favorecer el desarrollo y difusión de tecnologías que respeten el medio ambiente.

d. Corrupción

- Todas las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión.

LA FUNDACIÓN se adhirió al Pacto Mundial y, en cumplimiento del 10° Principio del mismo, adquirió el compromiso de luchar contra la corrupción en cualquiera de susformas. Por lo tanto, **LA FUNDACIÓN** prohíbe cualquier promesa, oferta o solicitud de pagos ilegales, en efectivo o de otra forma, con el objetivo de obtener una ventaja en su relación con las Partes implicadas, y esta prohibición se extiende a todos sus empleados. **EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP declaran** que toma nota de los compromisos adoptados por **LA FUNDACIÓN** y está obligado a no hacer promesa, oferta o solicitud alguna de pagos ilegales en la ejecución del contrato a favor de **LA FUNDACIÓN** ni en beneficio de ninguno de sus empleados.

EL MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP se comprometen a cumplir con la legislación vigente y con los principios anteriormente mencionados y se compromete a informar a **LA FUNDACIÓN** de cualquier situación que pueda dar como resultado un incumplimiento de dichos principios, así como del plan para remediar dichas situaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: GESTORIA DEL CONVENIO

El Gestor será el representante de **LA FUNDACION** para todos los aspectos relacionados con el proceso de planeación y gestión administrativa del convenio, así mismo tendrá las facultades para suscribir el acta de inicio, acta de suspensión, acta de liquidación parcial y/o final del Convenio. El Gestor no puede tomar decisiones relacionadas con la gestión extraordinaria del convenio, ni efectuar modificaciones al alcance y/o términos del convenio. Tanto la designación, como cualquier cambio en la designación del gestor, **LA FUNDACION** lo informará por escrito al **MUNICIPIO y DISTRIAGROCOOP.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: FIRMAS

El presente Convenio es válido, íntegro y auténtico y podrá ser suscrito y convenido a través de plataformas de firmas electrónicas, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. Estas firmas surtirán los mismos efectos jurídicos como si constara por firma autógrafa.

Fundación Colombia

Las partes otorgan su pleno consentimiento para obligarse legalmente conforme a los términos del presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Una vez leído y comprendido se suscribe por las Partes y se entiende acordado y celebrado el presente documento en la fecha en que la última de ellas lo firme electrónicamente (la "Fecha de Firma").

Por LA FUNDACIÓN, Signed by Gian Paolo Daguer Guarin Data: 23/10/2026 20:14:22 CEST **GIAN PAOLO DAGUER GUARIN** Representante Legal	**Por EL MUNICIPIO,** **NESTOR JAVIER CELADA CICERI** Alcalde Municipal.

Por DISTRIAGROCOCH,

MILTON SILVA BARRERA
Representante Legal

Seen by Juan Beltran Guevara
Data: 23/10/2026 16:29:31 CEST

Seen by Carolina Bonilla Tiaffi
Data: 23/10/2026 18:56:10 CEST